



**UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA**

*Recinto Universitario Rubén
Darío
UNAN-Managua*



***Jornada Universitaria de Desarrollo Científico
JUDC
Departamento de Derecho***

***Justicia Innovadora.
El Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales en
Managua***

*Elaborado Por:
Byron Gustavo Álvarez Mora*

*Tutora.
Msc. Michelle Rizo*

Managua, Octubre 2012

Índice

Contenido.....	NºPág.
I. RESUMEN.....	3
II. TEMA.....	5
III. OBJETIVOS.....	6
IV. INTRODUCCION.....	7
V. DESARROLLO.....	9
1) Orígenes.....	9
2) Aspectos Generales del Servicio de los Facilitadores Judiciales.....	13
a) ¿Qué es el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?.....	13
b) ¿Por qué es un servicio?.....	13
c) Legitimación.....	13
d) Antecedentes.....	13
e) Base Legal.....	14
f) Misión.....	15
g) Visión.....	15
h) Objetivos.....	16
i) Logros Alcanzados.....	15
1) Genero.....	15
2) Acceso.....	16
3) Atención a la Población Indígena.....	16
3) Los Facilitadores Judiciales.....	17
a) ¿Quiénes son los facilitadores?.....	17
b) ¿Qué Hacen?.....	17
c) Derechos del Facilitador.....	17
d) Deberes del Facilitador.....	18
e) ¿Cómo se eligen los Facilitadores Judiciales?.....	20
f) Requisitos para se un Facilitador Judicial.....	20

g) Acreditación.....	21
h) Presentación de la Acreditación.....	21
i) Revisión de solicitud y Extensión de Acreditación.....	21
j) <i>Capacitación</i>	22
k) <i>Renuncia</i>	22
l) Suspensiones	22
m) <i>Impactos</i>	23
1. <i>En el Poder Judicial</i>	24
4) <i>Resultados del Servicio</i>	24
a) Otros Impactos	25
b) Menos conflictividad.....	25
c) Mas acceso.....	25
d) Impacto de Genero.....	26
e) Reducción de pobreza	26
f) Derecho Indígena.....	26
5) EN EL PODER JUDICIAL.....	27
6) <i>Proyecciones para 2013</i>	27
7) Programa exportable.....	27
8) El Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales en Managua.....	28
9) El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales una justicia innovadora.....	35
VI. CONCLUSION.....	37
VII.BIBLIOGRAFIA.....	38

Resumen

En marzo de 1997 el Gobierno de la República de Nicaragua solicitó al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) un programa de colaboración técnica, con el objeto de apoyar el proceso de paz y democracia que afianzara el Estado de derecho a través del fortalecimiento institucional. Esta solicitud dio como resultado la suscripción de un Convenio de cooperación con la OEA, que tuvo el auspicio de la Agencia Sueca de Cooperación, ASDI.

El Servicio de Facilitadores Judiciales surgió a finales de los años noventa como un mecanismo de apoyo para los jueces locales, especialmente en las comunidades más aisladas de Nicaragua. El servicio fue establecido para ayudar a los jueces locales a efectuar algunos trámites que se les dificultaban realizar, debido a que muchos juzgados atendían varios municipios, contaban con poco personal y el mal estado de los caminos obstaculizaba el traslado de las personas hacia los juzgados; a demás del alto nivel de inseguridad de la zona, lo que traía como consecuencia altos niveles de impunidad.

De esta manera los facilitadores se convirtieron en un mecanismo eficaz para auxiliar a los jueces en diversas tareas, lo cual le mostró a la población que el facilitador era un puente entre ambas partes.

Valorando el avance obtenido por el Programa en materia de acceso a justicia, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la OEA suscribieron un acuerdo marco en marzo del año 2002 a fin de consolidar el proceso.

Producto del cumplimiento de los resultados propuestos y el impacto obtenido, la CSJ decidió en el marco del Plan Nacional de Justicia 2007-2011 convertir este programa en un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales que brinde asistencia en todo el país y que sea operado, administrado y ejecutado por sus órganos regulares, así como financiado con recursos que provengan de fuentes nicaragüenses más la cooperación externa.

El propósito del servicio de los facilitadores judiciales es contribuir a la gobernabilidad democrática, la promoción de los derechos humanos y la seguridad ciudadana, mejorando los niveles de acceso a la justicia a través de mecanismos de participación ciudadana.

Posteriormente la figura del facilitador se extiende también al área urbana. En el 2009 se suscribió un Convenio de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Reino de los Países Bajos para apoyar el establecimiento del servicio en áreas urbanas y sub urbanas.

A septiembre de 2011 en Nicaragua hay una cobertura del servicio en el 100% de los municipios del país, con una red de 2,558 facilitadores judiciales, de los cuales el 34% son mujeres.

Las y los facilitadores judiciales han prestado 121 754 servicios de acceso a la justicia y prevención de conflictos, entre ellos 10 965 casos orientados por el juez al facilitador; 21 870 casos remitidos de los facilitadores al juez; 38 956 asesoramientos; 5 017 charlas a la población en diversos temas; 14 395 gestiones de acompañamiento y 30 551 mediaciones.

Ensayo

Justicia Innovadora

El Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales en Managua

Por Byron Álvarez

Objetivos

General.

Analizar el desenvolvimiento del servicio de los Facilitadores Judiciales en Managua.

Específicos:

- Presentar el Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales.
- Hacer de conocimiento de los estudiantes la existencia de los facilitadores, tanto a nivel nacional y específicamente en Managua.
- Destacar la importancia y trascendencia de este servicio para el Poder Judicial.
- Determinar la viabilidad de este servicio en Managua.
- Realizar un pequeño análisis sobre el reconocimiento internacional de este servicio.

Introducción

En el trabajo que se presenta a continuación estaremos abordando la nueva figura conocida como Facilitador Judicial, aunque para efectos de este trabajo enfatizaremos siempre sobre la misma figura pero en el territorio comprendido por el Municipio de Managua, puesto que esta figura ya tiene años de existir en Nicaragua, y recientemente comenzó a implementarse en este municipio.

Para poder llegar a realizar este estudio deberemos remontarnos a los orígenes de los facilitadores judiciales, el cual comenzó como un pequeño Programa que actual mente se ha convertido en un nuevo servicio del Poder Judicial, el cual ha sido denominado como el Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales.

Así mismo estaremos abordando el alcance que ha tenido este servicio, que actualmente ya no solo lo existe en Nicaragua, sino también en otros países como Panamá, Paraguay, Argentina y recientemente ha comenzado a implementarse en países como Guatemala y Honduras.

Hay que destacar que el Servicio Nacional de los facilitadores Judiciales es parte del Sistema Interamericano de los Facilitadores Judiciales, el cual se encuentra organizado y dirigido por la Organización de Estados Americanos, OEA.

También puntualizaremos sobre aspectos como la cobertura del servicio en Nicaragua, su base legal, sus antecedentes, los sujetos o personas que pueden llegar hacer facilitadores, así mismo hablaremos de las características que debe poseer un facilitador, sus derechos y deberes, el proceso para elegirlo, las actividades que realiza un facilitador, y otros aspectos que nos ayudara a comprender la figura del Facilitador Judicial.

Luego de haber presentados los aspectos mas relevantes tanto de la figura del facilitador judicial y del Sistema Nacional de los Facilitadores Judiciales, presentaremos como se ha desenvuelto esta figura en el municipio de Managua,

los logros y las dificultades que se han presentado los cual nos conducirá a determinar la viabilidad de este servicio en Managua, puesto que este es un servicio de naturaleza rural.

Y finalizaremos destacando el premio otorgado por la Corte Internacional de Justicia a este servicio, el cual cataloga este servicio como una Justicia Innovadora.

Desarrollo

Un proyecto de gran envergadura del Poder Judicial recorre la geografía de Nicaragua a pasos agigantados y con grandes proyecciones internacionales. Se trata del programa mejor conocido como Facilitadores Judiciales, réplica que ya se está experimentando en Paraguay y Panamá, que se ha convertido en un verdadero ejército de participación ciudadana y descentralización de justicia que en la actualidad presta sus servicios a 136 municipios del país, de 153 existentes, con más de un mil 777 facilitadores.

Los orígenes de este programa se ubican en el año 1997 cuando el gobierno de Nicaragua solicitó a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un programa de Colaboración Técnica con el objetivo de apoyar el proceso de afianzamiento de la paz y la democracia, en especial para las zonas que años atrás estuvieron envueltos en conflictos bélicos.

Como resultado de esa gestión, el 22 de octubre de ese mismo año, la Corte Suprema de Justicia firmó un acuerdo de cooperación con la OEA donde quedó establecido iniciar del proceso de mejoramiento del acceso a la justicia en catorce municipios del Centro, Norte y Atlántico del país.

El principal impulsor de este programa novedoso ha sido el Magistrado Marvín Aguilar García, miembro del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema y designado por Corte Plena para atender en calidad de coordinador el Programa de Facilitadores Judiciales.

El acuerdo suscrito por la CSJ y la OEA tenía como misión esencial desarrollar tres ejes fundamentales: en primer lugar, desarrollar una cultura cívico jurídica; en segundo lugar, crear mecanismos permanentes de comunicación social entre las autoridades judiciales y la sociedad civil y, además, la implementación de mecanismos de resolución alterna de conflictos.

Debido a la complejidad de las zonas donde se desarrollaría el programa y la necesidad de entrelazar los ejes y acciones fundamentales del mismo con los

actores receptores, la Corte Suprema decidió en un inicio estructurar una figura que permitiera a la vez difundir nociones jurídicas elementales, acercar a los pobladores a las autoridades judiciales y promover su participación en la solución de controversias. Es así, que bajo esta premisa surgió en el seno de las comunidades rurales el Facilitador Judicial.

El Facilitador Rural nace de la elección popular de sus vecinos, debe ser un líder reconocido por su comunidad, sin antecedentes penales, un nivel educativo de por lo menos alfabetizado y ejerce su mandato con el reconocimiento legal del juez de su territorio.

Desde un inicio, en el año 1998, los Facilitadores Judiciales Rurales comenzaron atendiendo cuatro mil 127 casos por orientación de los jueces, y actualmente han remitido un total de ochenta y un mil 748 casos; y en materia de prevención han brindado dieciséis mil un asesoramientos, ocho mil 330 gestiones y veinte mil 700 mediaciones.

Los facilitadores están diseminados en quince Departamentos del país, dos Regiones Autónomas, 117 Wihtas o jueces comunales mayagna, creolle y miskito; facilitan que el ochenta por ciento de la población rural tenga acceso a la justicia, sus gestiones han beneficiado a doscientas sesenta mil 436 personas.

Las cifras, hablan por sí solas del éxito que constituye el programa de Facilitadores Judiciales, del impacto que ha tenido en términos de reducción de la conflictividad, mayor acceso a la justicia, seguridad ciudadana, pobreza, género y en el propio Poder Judicial.

Ese aporte innegable del programa al sistema de justicia permitió el salto de Facilitadores Judiciales Rurales a Facilitadores Judiciales del Poder Judicial, al considerar a los judiciales locales como el principal instrumento descentralizado de administración de justicia, porque se trata de un aporte estratégico y trascendental.

Estratégico, porque cuenta con la participación de ciudadanos autóctonos de la zonas rurales, donde fungen como mediadores extrajudiciales, asesores y ejecutores de ciertas diligencias, y difusores de una cultura cívico jurídica tan ausente como necesaria en esas localidades.

Trascendental, porque con su labor los facilitadores han evitado conflictos, los cuales por la lejanía, insuficiencia de la fuerza pública preventiva y un pasado bélico, podrían haber desembocado en el reinicio de conflictos de gran envergadura.

Entre enero de 1999 a septiembre del 2005, las estadísticas reflejan la realización de catorce mil mediaciones extrajudiciales, de las cuales ocho mil 363 corresponden a problemas de propiedad, tres mil a problemas de violencia y dos mil 357 a violencia intrafamiliar. En ese mismo período remitieron un total de trece mil 854 casos, orientaron a setenta mil 690 personas y efectuaron siete mil 036 gestiones ante terceras instituciones.

Transcurrido casi diez años de la experiencia, podemos concluir que el Facilitador Judicial ha sido de singular importancia dentro del proceso de mejoramiento del acceso a la administración de justicia por parte de los pobladores que habitan en las zonas más alejadas y de difícil acceso del país.

Su labor, ha permitido el descongestionamiento de las Casas de Justicia, el desarrollo de una cultura cívico jurídica en sus comunidades y el acercamiento de las autoridades judiciales a la población.

El desarrollo de esta iniciativa, nos ha demostrado que la visión de una justicia descentralizada, colaboradora y participativa en los actores y operadores de justicia es muy útil a efectos de allanar el camino hacia un permanente éxito, entre ellos, es justo mencionar a los Jueces Locales por su singular papel, disposición, entrega y entusiasmo en la ejecución del trabajo.

El papel de los Jueces Locales es básico, ya que ellos son el principal instrumento que tiene el sistema de justicia para que el trabajo de los Facilitadores Judiciales sea posible. Ellos, argumentó, son la “unidad ejecutora descentralizada”

El acceso a la justicia en las zonas rurales de Nicaragua, ha representado un singular reto que se deriva de la existencia de barreras culturales e históricas cimentadas en la pobreza, aislamiento, falta de programas de educación, insuficiente presupuesto público, poca confianza en la institucionalidad, escasez de conocimientos jurídicos, entre otros elementos.

Es por eso, que el Plan Nacional de Justicia para el período 2007 – 2010 contiene entre sus objetivos el establecimiento de un Servicio Nacional de Facilitadores como mecanismo de participación ciudadana y descentralización de justicia que llegue a todos los municipios rurales del país, bajo la administración del Poder Judicial y financiado mayoritariamente con recursos propios, más los aportes de la cooperación externa.

Aspectos Generales del Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales

¿Que es el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?

Es un Servicio Nacional de acceso a la justicia el que es ejecutado por la CSJ en conjunto con la OEA y auspiciado por ASDI

¿Por qué es un servicio?

Porque la población lo demanda, debido al alto índice de conflictividad que existe en las comunidades y municipios. Así mismo los impactos y logros alcanzados por el programa de Facilitador Judicial Rural 2003-2006, llevó al poder judicial ha plantearse el establecimiento de un servicio nacional de facilitadores que sea auto sostenible con fuentes nicaragüense o sea con el presupuesto general de la república y los aporte de los gobiernos locales.

Mediación Extrajudicial

Consiste en conciliar las prestaciones opuestas y llevar a las partes a un acuerdo para ponerle fin a discusión y evitar el surgimiento de contienda judicial.

Legitimación

De conformidad al artículo 423 del CPP, el cual reforma al Artículo 169 y adiciona un nuevo capítulo V (bis), al Título VIII: Del Personal al servicio de la Administración de Justicia de la LOPJ, los Facilitadores Judiciales Rurales constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia.

Antecedentes

Al inicio del año 2000 las características principales de las áreas rurales del país en particular las ubicadas en la región Central, Norte y Atlántica reflejaban un alto

grado de aislamiento, inseguridad, débil presencia institucional del estado, prevalecía de altos niveles de violencia, impunidad, y una constante amenaza a la estabilidad social y política motivada en gran parte por la extrema pobreza.

Con base a esta realidad surge el Programa Acceso a la Administración de Justicia en Zonas Rurales, conocido como Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.

La Corte Suprema de Justicia firmo un convenio de cooperación con la Organización de los Estados Americanos en marzo del año 2003, con el objetivo de reforzar el acceso de la justicia y a fortalecer mecanismos de prevención y resolución alterna de conflictos como vía de mantener el equilibrio social y convivencia armónica.

Base Legal

La base legal del FJR se fundamenta en el capítulo VI del reglamento de Facilitadores que dice:

"Que de Acuerdo a lo Dispuesto en el artículo 57 segundo párrafo del Código Procesal Penal, Publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República No. 243 del 21 de diciembre del año 2001. Es facultad de la Corte Suprema de Justicia Organizar el Funcionamiento de los Facilitadores de Justicia en zonas rurales, y que de acuerdo al artículo 423 del mismo cuerpo de ley, el cual reforma el artículo 169 de la ley No. 260 ley orgánica del Poder Judicial, publicado en la Gaceta N°. 137 del Veintitrés de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Los Facilitadores Judiciales constituyen un Personal Auxiliar al Servicio de la Administración de Justicia."

Misión

Racionalizar y Maximizar los recursos provenientes de las fuentes de Cooperación internacional, generando así actividades de modernización del sistema de administración de justicia más sistemáticas e integrales, potenciando el impacto y los beneficios de los mismos.

Visión

La población con limitaciones de acceso a la justicia en Nicaragua dispone de un servicio del Poder Judicial.

Objetivos

General: Ampliar el servicio participativo de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos al conjunto del país a través de un servicio auto sostenible de facilitadores judiciales.

Específico: Establecer un sistema de facilitadores con un servicio de cobertura nacional, tecnología depurada, institucionalizado, con inserción normativa, bajo administración del Poder Judicial y financiado con el aporte de fuentes nicaragüenses en un lapso de cinco años.

Logros Alcanzados

Genero

- Ha incorporado a los casos que afectan a las mujeres
- Existen un buen número de mujeres electas como facilitadoras con grandes efectos demostrativos en sus comunidades.

Acceso

- La población se beneficia con el Servicio
- Contribuyen a la gobernabilidad Local
- Llevan información Jurídica y fortalece la coordinación local descentralizada de sistema de justicia.
- Han contribuido a la modernización y aplicación del derecho indígena con el derecho ordinario.

Atención a la Población Indígena

Se ha vinculado a jueces tradicionales (Whita) con el Poder Judicial impulsando el uso del idioma materno. Esto ha logrado que la justicia también pueda llegar a las zonas más remotas de Nicaragua, contando con 87 jueces Indígenas en 9 municipios rurales.

Ahora que hemos visto grandes rasgos del Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales, ahora pasaremos a estudiar esta figura.

Los Facilitadores Judiciales

¿Quiénes son los facilitadores?

El Facilitador Judicial es la persona al servicio de la Administración de Justicia que tiene por principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del artículo 57 del Código Procesal Penal.

- Líderes Comunales
- Mayores de edad
- Honestos
- Saben leer y escribir
- Realizan una labor voluntaria al servicio de la administración de justicia.

¿Que Hacen?

- Realizan tramites por orientaciones del Juez de la comunidad
- Remiten casos a los operadores de justicia y a las instituciones.
- Mediaciones Extrajudiciales
- Efectúan mediaciones previas según el artículo 57 del código procesal penal
- Difunden una cultura jurídica
- Asesoran a la población
- Acompañan a la gente en gestiones.

DERECHOS DEL FACILITADOR JUDICIAL

1. La acreditación y reconocimiento del facilitador por parte del Poder Judicial según las disposiciones de este reglamento y lo que dicte al respecto.
2. Ser atendido por el Juez de su Municipio el desarrollo de capacitaciones en razón del comportamiento Social y Jurídicos las veces que sea necesario.

3. Solicitar al Juez de su Municipio el desarrollo de capacitaciones en razón del comportamiento social y jurídico de los miembros de su comunidades, principalmente en materia Penal, Familia, Niñez y Medio Ambiente.
4. Atender solo los casos que se registren dentro de las comunidades que pertenecen a su Municipio.
5. No realizar ningún tipo de gestión que ponga en peligro su vida o que atente contra la integridad y seguridad de su familia.
6. Proponer al Juez de su Municipio la inclusión de otras personas como Facilitadores a fin de fortalecer su gestión al servicio de la administración de la Justicia.
7. Decidir en atención a lo que establece la ley la celebración de mediación extrajudicial o previa, u optar por el envío del caso al juez.
8. Recibir de la Corte Suprema de Justicia el pago de viáticos así como una dotación de materiales que permitan el pleno ejercicio de sus funciones.
9. Solicitar colaboración de otro Facilitador en la ejecución y seguimiento de una mediación extrajudicial dentro de su Municipio.

Deberes del Facilitador

1. Desarrollar sus funciones dentro de los límites que señalan las leyes de la República y el contenido normativo del Reglamento de los Facilitadores Judiciales Rurales.

2. Llevar el orden del libro de control sobre: Mediaciones, asesorías, trámites orientados por el juez, casos conocidos y enviados al Juez y asesoramientos realizados a la población.
3. Rendir informes mensuales sobre mediaciones extrajudiciales y mediaciones previas efectuadas, según formatos que a este efecto autorice la Corte Suprema de Justicia.
4. En la elaboración de Mediaciones Extrajudiciales y Mediaciones Previas, identificar mediante cédulas de identidad a los comparecientes. En las Mediaciones Extrajudiciales también se podrá identificar a los comparecientes mediante dos testigos de conocimiento identificados con cédula de identidad.
5. Realizar trámites y gestiones encargadas por el Juez en tiempo y forma.
6. Brindar el debido respeto al Juez y a las personas que requieren de sus servicios.
7. Asistir a las capacitaciones que organice la Corte en coordinación con otras organizaciones.
8. Cumplir con las orientaciones que para un mejor desarrollo de sus funciones les comunique la Corte a través del Juez respectivo.
9. No efectuar ningún cobro por la función que desarrollen como personal auxiliar de la administración de justicia, ni por la realización de mediaciones previas de conformidad al Artículo 57 del CPP.
10. No realizar ningún tipo de Mediación cuando una de las partes se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con relación al

Facilitador o cuando exista algún interés de orden personal, económico, religioso o político

11. Permitir el acceso de las partes a los libros de control de: Mediaciones, asesorías, Tramite Orientados por el Juez, casos conocidos y enviados al Juez y replicas de capacitaciones a todas las personas que lo soliciten.

12. Demostrar buena conducta social en sus comunidades y. cumplir con los principios de idoneidad, dignidad, honestidad e imparcialidad.

13. Desarrollar sus funciones dentro de la demarcación territorial de su comunidad y respetar la competencia de cada Facilitador la que circunscribe a su comunidad a comarca.

¿Como se eligen los Facilitadores Judiciales?

- Operadores de Justicia definen lugares.
- Los Designa la comunidad.
- Los nombra el Juez o Jueza del municipio.
- Son acreditados por la Corte Suprema de Justicia.

Requisitos para se un Facilitador Judicial

- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir
- Ser Líder reconocido en su comunidad
- Vivir en la comunidad que lo proponen
- No haber purgado condena plena por la comisión de un delito común.
- No ejercer cargo de ninguna índole política partidaria
- No ser militar en servicio activo o siéndolo, haber renunciado por lo menos 12 meses antes del nombramiento.

- haber recibido las capacitaciones que al efecto desarrolle el Poder Judicial en conjunto con otras organizaciones.
- Haber obtenido nombramiento en acta del Juez Local Único Propietario del Municipio donde tiene su domicilio.

Acreditación

El órgano de acreditación será la Oficina Atención a Facilitadores, misma que al efecto formara un archivo y llevara control de todas las personas que cumplan con los requisitos que exige el presente reglamento y deseen fungir como facilitadores

Presentación de la Acreditación

Todo Facilitador que desee acreditarse deberá presentar personalmente su solicitud, o bien remitirla por medio del juez a la Oficina de Atención a Facilitadores.

La solicitud de acreditación deberá ser presentada en formatos oficiales que al efecto la Corte autorice, debiéndose acompañar el acta de nombramiento del Facilitador firmada y sellada por el Juez Local Único propietario, La no observación a lo establecido en el presente artículo traerá la negativa de acreditación.

Revisión de solicitud y Extensión de Acreditación.

Examinada la solicitud de acreditación según requisitos y exigencias, la Oficina Atención a Facilitadores extenderá constancia en duplicado al facilitador asignándole un número sucesivo. La constancia en duplicado será remitida al Juez Local Único del Municipio al que pertenece el Facilitador, a fin de que le haga formal entrega.

El juez tendrá la obligación de dar la acreditación del facilitador a los demás órganos auxiliares de justicia se su Municipio y al Juez inmediato superior,

debiendo además mantener en tabla de aviso una lista actualizada de los facilitadores. El formato de la constancia será el autorizado por la Corte Suprema de Justicia.

Capacitación

Todo Facilitador Judicial deberá asistir a las capacitaciones que organice la Corte Suprema de Justicia en coordinación con otras organizaciones.

Se establece que para que un facilitador pueda realizar sus funciones debe al menos tener 6 capacitaciones sobre diferentes temáticas según sean necesarias en la zona donde se desenvuelvan.

Renuncia

La renuncia la interpondrá el Facilitador por escrito y en duplicado ante el juez del Municipio a que pertenece, debiendo acompañar constancia que le designaba dicha calidad.

El Juez del Municipio estará obligado a enviar de inmediato una copia de la renuncia a la Oficina atención a Facilitadores y exhibirá en tabla de aviso de su juzgado auto o providencia en que acepte la renuncia por un periodo no menor a los tres meses.

Suspensiones

Son causales de suspensión en sus funciones para el Facilitador las siguientes:

- Emigrar de una comunidad o comarca a otra donde existen Facilitadores.
- Emigrar de un Municipio a otro donde existan Facilitadores.

- Emigrar de una comunidad o comarca a otra donde no existan facilitadores con independencia del Municipio.
- La existencia de un proceso penal en su contra, cuya pena traiga como fin la privación de libertad.
- No participar en dos capacitaciones consecutivas sin previa justificación.

La suspensión de sus funciones será impuesta al Facilitador por el Juez del Municipio al que pertenece, debiendo informar la adopción de dicha medida a la Oficina Atención a Facilitadores, la cual para las tres primeras causales podrá confirmar o recovar lo actuado por el juez, tomando en cuenta los siguientes criterios: Mayor incidencia de conflictos en la comunidad o comarca y solicitud o aumento de facilitadores en el lugar, previa aprobación y aceptación de estudios de factibilidad y funcionabilidad de los mismos realizados por la Corte u Otras organizaciones.

La suspensión del Facilitador en sus funciones no esta sujeta a plazo, salvo lo dispuesto en la causal numero cuatro de suspensión que dice “La existencia de un proceso penal en su contra, cuya pena traiga como fin la privación de libertad.” En cuyo caso existirá mientras no recaiga sentencia firme absolutoria o declaración de inocencia.

Órgano de acreditación será la Oficina Atención a Facilitadores, misma que al efecto formara un archivo y llevara control de todas las personas que cumplan con los requisitos que exige el reglamento y deseen fungir como facilitadores.

Impactos

En el Poder Judicial

-Se han descongestionado los juzgados, reducido el costo por caso resuelto, fortaleciendo la relación de los jueces locales con las comunidades y han mejorado la percepción pública del poder Judicial.

-El servicio se ha convertido en un mecanismo de participación ciudadana en la administración de justicia, han fortalecido la gobernabilidad a nivel local y contribuye a la superación de la pobreza

Resultados del Servicio

1. A la Población:

- 21 mil casos tramitados
- 40 mil acciones de prevención efectuadas
- Formación ciudadana en leyes específicas

2. Desarrollar una institucionalidad nicaragüense que opere el servicio de manera sostenible

-Reforma a la Ley de Ordenamiento del Poder Judicial y del Código Procesal Penal.

-Reglamento de Facilitadores

-Operadores del Servicio: Facilitadores, jueces, tribunales y Magistrados.

-75% de los gobiernos locales aportando fondos.

Otros Impactos

El servicio ha tenido su principal impacto en la prevención por medio de miles de mediaciones, así como por la realización de decenas de miles de gestiones y asesoramientos. A ello se agrega una gran difusión de la cultura jurídica entre la población.

Esto ha significado una reducción de la conflictividad y del índice de delitos. Es obvio que resulta difícil cuantificar esta aseveración, pero existe una fuerte percepción por parte de los líderes y funcionarios locales de que se verifican menos hechos delictivos y actos de violencia que si no existiera el servicio: "donde hay facilitadores se han bajado los conflictos"; todos los operadores de justicia, autoridades municipales y líderes comunitarios coinciden en ello.

En opinión de 36 operadores de justicia y autoridades locales - directivos, policías, jueces locales, fiscales, defensores y alcaldes de nueve municipios que fueron consultados, 81% contestó que en su opinión la presencia de los facilitadores había reducido el índice de conflictividad.

Menos Conflictividad

Los facilitadores han reducido los conflictos de relevancia judicial; información permite estimar que la conflictividad ha bajado 25%, parte de lo cual significa menos expedientes en los juzgados.

Mas acceso

Menos casos y papeles en los juzgados se combinan con más acceso a la justicia por los facilitadores.

Impacto de Genero

Aunque no median casos de violencia de género, han contribuido a reducirla gracias a la sensibilización, información y el ejemplo. Una de cada diez mujeres víctimas ha encontrado apoyo en los facilitadores.

Reducción de pobreza

El que necesita a la justicia la tiene a la mano, en su comunidad, no gastan en transporte, honorarios, o en todo caso, conoce la información precisa y encuentra un apoyo.

La seguridad y gobernabilidad local, permiten que la actividad económica se desarrolle en un clima favorable. Son parte del desarrollo económico local.

Derecho Indígena

Los Whita (Jueces indígenas) trabajan articulados con los facilitadores, armonizando el derecho indígena con el sistema formal.

Los Facilitadores en el Poder Judicial

Lo han hecho más eficiente, reducen costos y sobre todo, han humanizado la justicia, construyendo a una mejor percepción.

Proyecciones para 2013

Ahora el Programa está integrado por 2,298 líderes comunales. De ellos, 729 son mujeres, cifra que también es un logro, porque en zonas rurales el machismo está más presente, y es difícil que una mujer asuma un puesto de mando.

Las proyecciones para 2013 es tener unos 5,000 facilitadores urbanos y rurales, ya que recientemente se trasladó el programa a barrios conflictivos de Managua.

Para el vicepresidente de la CSJ, magistrado Marvín Aguilar, el programa ha ayudado al país a ser una nación más gobernable y a fortalecer un ambiente de paz y de armonía.

Este es un país donde no hay crimen organizado, no han logrado entablar base el delito de narcotráfico, las maras, y con un índice delictivo más bajo a nivel de los demás países de Latinoamérica.

Programa exportable

Hasta ahora Nicaragua ha compartido experiencia con Paraguay, Panamá, y, recientemente, con Guatemala, que ya han puesto en práctica el programa.

En cada conferencia o foro que participamos fuera del país, nosotros lo íbamos divulgando, y como los resultados son tan positivos, lo metimos a concurso junto a 15 países más y ganamos con gran ventaja.

El Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales en Managua

Si bien es cierto los facilitadores judiciales fue inicialmente un programa que nació en la zona rural de Nicaragua, para facilitar el acceso a la justicia a los lugares más inaccesibles por el Poder Judicial. No obstante a inicios del año 2011 por indicaciones del mayor impulsor de este servicio, el magistrado Marvín Aguilar, se comenzó a implementar en el casco urbano del municipio de Managua.

La Corte Suprema de Justicia a través del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, la Organización de Estados Americanos (OEA) y El Programa de Facilitadores Judiciales Urbanos y Sub urbanos realizaron el jueves 24 de febrero del año 2011 la presentación y acreditación de los primeros 16 facilitadores judiciales urbanos de Managua.

Todos ellos pertenecen a los distritos uno, cuatro, seis y siete de la capital. El acto estuvo presidido por el magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Marvín Aguilar García, la doctora Ángela Dávila Navarrete, magistrada presidenta del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua y la licenciada Imelda Amador, Gerente del Proyecto de Facilitadores Judiciales Urbanos y Sub Urbanos de la OEA.

En el evento estuvieron Jueces Locales penales y Civiles de Managua, Jefes de las Delegaciones de la Policía Nacional de Managua, y por supuesto los Facilitadores Judiciales.

El doctor Marvín Aguilar expuso que el Programa de los Facilitadores Judiciales, inició como un proyecto piloto en 8 municipios rurales y ahora se ha extendido a 73 en el área rural y a 80 en el sector urbano.

Destacó la labor incomparable de los facilitadores judiciales en la prevención y particularmente en la solución de conflictos que han liberado de alguna manera, la

presión sobre los juzgados penales o civiles, una vez que los han resuelto con la mediación y la satisfacción de las partes.

En ese sentido dijo que más de 25 mil casos a nivel nacional han sido resueltos por los Facilitadores Judiciales, cifra que seguramente aumentará ahora con la labor de los facilitadores del área urbana.

La doctora Ángela Dávila, presidenta del Tribunal de Apelaciones de Managua, agradeció a los Facilitadores Judiciales su disposición voluntaria de colaborar con la administración de justicia y expresó la voluntad de jueces y magistrados de Managua para apoyarles en el desempeño de sus responsabilidades.

Finalizando el año 2011 el municipio de Managua contaba con 173 facilitadores judiciales, en los diferentes distritos de los municipios.

Para lograr una mayor efectividad de este servicio en este municipio, la CSJ selecciono un personal administrativo dentro de la Oficina de atención al Facilitador Judicial que supervisara las relaciones entre los facilitadores y los jueces de Managua, estando estos subordinados al Coordinador a nivel nacional, así mismo se designo un coordinador de este servicio para Managua.

Estando constituida la Oficina de Atención al Facilitador de la siguiente manera:

- Coordinador Nacional
- Supervisor de la zona occidental (León-Chinandega)
- Supervisor de la zona norte (Matagalpa-Jinotega)
- Supervisor de la zona central (Chontales-Boaco)
- Supervisor para Managua

Además del supervisor para Managua en este municipio se cuenta con un supervisor para cada uno de los distritos de este es decir cuatro supervisores más que se distribuyen los distritos de Managua según las indicaciones que se otorguen.

En el resto de municipios del país que no hay supervisores solo se cuenta con los delegados del poder judicial para este servicio los cuales se encuentran distribuidos por todas las circunscripciones del país, incluso en las zonas donde existe la figura del supervisor.

Ahora pasaremos a analizar como ha avanzado este servicio en la zona de Managua, tan solo en un periodo de año y medio.

Solo en el municipio de Managua hasta julio de 2012 se encuentran nombrados y acreditados doscientos setenta y ocho facilitadores judiciales distribuidos en ciento veinte cinco barrios, los cuales se encuentran distribuidos por distritos de la siguiente manera.

Distrito	Nº de Facilitadores	Nº de Barrios	Supervisor
I	21 (17 en el 2011 y 4 en 2012)	13	Sr. Juan Carballo
II	68 (43 en 2012 y 25 en 2011)	31	Lic. Verónica Blessing
III	76 (54 en 2011 y 22 en 2012)	27	Sr. Carlos Solano
IV	23 (15 en 2011 y 8 en 2012)	11	Sr. Juan Carballo
V	22 (13 en 2011 y 9 en 2012)	14	Lic. Ronaldo Castañeda
VI	33 (25 en 2011 y 8 en 2012)	18	Lic. Ileana Jarquin
VI	35 (24 en 2011 y 11 en 2012)	11	Lic. Ileana Jarquin
Total	278 (191 en 2011 y 87 en 2012)	125	

Datos hasta Julio de 2012

Hay que destacar que esta labor ha sido lograda gracias al equipo de la Oficina de Atención al Facilitador, puesto que si bien es cierto la labor de nombrar al facilitador le corresponde al Juez Local como es en el resto de municipios del país; pero debido a la agenda apretada de cada juez estos en muchas ocasiones no pueden asistir a las asamblea en cada uno de los barrios, a pesar de que las asambleas por lo general en Managua non durante la noche.

Debido a esto es que los supervisores de Managua se ven obligados a asumir la función del juez y dirigir la asamblea para nombrar al facilitador, así mismo de encargarse de divulgar este servicio en cada uno de los barrios, no obstante el supervisor debe de cierta manera nombrar al facilitador judicial a solicitud de la población y luego procede a llevarlo ante el juez local para que este le tome promesa de ley y luego proceder a ser acreditado por la Corte Suprema de Justicia; cabe destacar que esta excepción no es en todos los distritos, ni en todas las ocasiones que se llega a nombrar un facilitador puesto que existen ciertos jueces que toman de manera seria esta función que le ha sido encomendada.

Ahora bien, como es ya sabido la principal función del facilitador es realizar mediaciones, tanto previas como extrajudiciales, en la tabla que se presenta a continuación se podrán observar las cantidades de mediaciones realizadas por los facilitadores siempre en el periodo comprendido de 2011 a julio de 2012.

Distrito	Nº de mediaciones	%
II	4	1
III	121	27
IV	78	18
V	237	54
Total	468	100

A como se puede observar en la tabla solo los distritos II, III, IV y V tienen mediaciones, pero esto no quiere decir que solo en estos distritos se este trabajando meramente, sino que solo en estos distritos se han reportado mediaciones, es decir es posible que en los demás distritos hallan mediaciones pero estas no han sido reportadas al supervisor.

Los Facilitadores Judiciales de Managua realizaron un total de 468 mediaciones del mes de marzo al mes de julio del presente año, generando mayor seguridad en la sociedad

Estos resultados son parte de los éxitos que está logrando el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en la población de Managua, que hoy se siente respaldada por una figura judicial que está legalmente constituida y coordinada con las instituciones del sistema penal, ofreciendo un servicio gratuito, llevando soluciones a las partes y sembrando paz en sus territorios.

El trabajo de mediación que realizan los Facilitadores Judiciales ofrece a la población sólo ganancias. Nadie queda detenido, resuelven entre las partes el conflicto, no se convierte en un proceso penal, no genera gastos al Estado y lleva seguridad a la sociedad.

Por instrucciones del magistrado vicepresidente la Oficina de Atención a los Facilitadores Judiciales de Managua en la CSJ, a partir del mes de febrero del año 2011 se encarga de recibir todas las actas de mediaciones realizadas por cada facilitador y son remitidas a la Oficina de Recepción y Distribución de Causa y Escrito.

A continuación pasaremos a explicar el proceso que lleva un acta de mediación para llegara a manos del juez.

En la zona rural el facilitador realiza su mediación ya sea esta previa o extrajudicial, y lo más pronto posible debe de notificarla al juez que le corresponda, no obstante esto en Managua tiene otro rumbo.

En Managua el facilitador realiza su mediación, luego esta se la remite cada cierto periodo al supervisor de distrito que le corresponda, luego este último realiza una exanimación a la mediación para ver si esta cumple con las formalidades de ley y no lleva ninguna disposición que se oponga al ordenamiento jurídico.

En esta parte hay que destacar que no todos los facilitadores tienen conocimiento de Derecho, en gran parte son personas comunes y con conocimientos básicos, no obstante todos estos son capacitados y hasta que culminen sus capacitaciones podrán realizar mediaciones.

Si en la mediación ha habido algún error esta no será aceptada y se le regresara al facilitador, el cual deberá mandar a citar a las partes nuevamente, para subsanar estos errores, si estos errores no son susceptibles de corrección, el facilitador deberá realizar nuevamente la mediación.

Todo facilitador debe llevar un control de las mediaciones realizadas por el.

Si luego de la valoración realizada por el supervisor de distrito, la mediación es aceptada, este la remite al supervisor para Managua el cual de manera semanal, las ingresa a la Oficina de Distribución de Causas, ORDICE, los cuales se encargan de asignar la mediación a los jueces locales, los que deberán darle el procedimiento que según las leyes corresponda.

Las mediaciones entregadas en ORDICE son anotadas en el libro de Mediaciones del Juzgado.

Ahora si bien es cierto la principal función del facilitador es realizar mediaciones, no quiere decir que esta sea su única función, al igual que en el resto del país los facilitadores de Managua deber realizar las funciones que el Reglamento de los Facilitadores Judiciales tiene establecidas, como lo son brindar asesorías, charlas, acompañamientos, todo esto de manera gratuita, porque recordemos que el servicio de los facilitadores judiciales es un servicio gratuito para la población.

Otra variante que posee el servicio de los facilitadores judiciales en Managua, es la siguiente.

Es cierto que la actividad del facilitador se limita al área donde es nombrado, es decir su competencia es dentro de su del barrio donde fue nombrado únicamente, en Managua existe un convenio realizado entre la Oficina de Atención al

Facilitador Judicial y la Policía Nacional, a través del cual se le permitió a los facilitadores judiciales aplicar sus mediaciones en los casos que posea la policía y que sean de competencia del facilitador.

Esto ha venido a darle a un mayor de números de casos una solución rápida y pacífica, porque la mayor parte de los usuarios prefieren realizar una pequeña mediación y respetar lo acordado; a llegar un largo proceso que ocasione grandes gastos por sobre todo económicos.

Todo estos detalles mencionados anteriormente vienen a darle grandes beneficios no solo a la población, sino también a todo el aparato judicial, y como lo han establecido la mayoría de los magistrados en entrevistas a diferentes medios de comunicación el Servicio Nacional de los Facilitadores Judiciales además de que facilita el acceso a la justicia también viene a generar ganancias al poder judicial puesto que además de que los facilitadores realizan su trabajo de manera voluntaria es decir no devengan ningún salario, estos vienen a evitar largos juicios que la mayoría de estos generan gastos para este poder y por consiguiente para el Estado.

En síntesis, desde el punto de vista conceptual, puede calificarse el servicio como un mecanismo que tiene varias facetas:

Primero, y antes que nada, como un mecanismo de facilitación y auxilio a los operadores de justicia locales.

Segundo, sirven como vehículo de acceso al sistema de justicia a la población.

Tercero, constituyen un ejemplo de participación ciudadana en la administración de justicia.

Cuarto, actúan como un potente instrumento de prevención.

Quinto, sirven como un mecanismo de formación jurídica y cívica de la ciudadanía.

Sexto, coadyuvan a las políticas anti pobreza.

Séptimo, operan como una iniciativa que fortalece la gobernabilidad local.

Todo esto con la finalidad de conducir a uno de los principales objetivos del poder judicial como lo es coadyuvar a conducir a la población al bien común.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales una justicia innovadora

El Premio “Justicia Innovadora” es entregado anualmente en La Haya, por un consorcio formado por cinco influyentes entidades holandesas: The Hague Institute for the Internationalization of Law (HiiL), the Microjustice Initiative (MJI), the European Academy for Law and Legislation (EALL), the Center for International Legal Cooperation (CILC) y el Tilburg Institute for Interdisciplinary Studies of Civil Law and Conflict Resolution Systems (TISCO).

El jurado en su edición 2011 estuvo compuesto por Hassane Cisse, Viceconsejera General de Investigación y Conocimiento del Banco Mundial; Gabriela Knaul, Relatora especial de la ONU para la Independencia de los Jueces y Abogados; y Verónica Taylor, directora de la red de instituciones reguladoras de la Universidad Nacional de Australia.

Luego de un largo proceso de selección de diferentes modelos de justicia, tanto europeos como latinoamericanos la Corte Internacional de Justicia, reconoció los alcances que ha generado el servicio de los Facilitadores Judiciales, otorgándole el galardón al primer lugar en la categoría de justicia innovadora, lo que es un gran logro para los dos mil 298 facilitadores judiciales de nuestro país.

El programa nació en Nicaragua y por su efectividad hoy se está expandiendo a nivel iberoamericano. Ese esfuerzo que los líderes rurales y urbanos han entregado sin esperar un centavo a cambio, sino con la sólida voluntad de ayudar al más indefenso y al más necesitado de justicia, dicho esfuerzo hoy es reconocido a nivel mundial.

Actualmente, el Servicio de Facilitadores Judiciales se está implementando en Managua debido al alto índice del nivel de violencia. Decisión que se tomó en coordinación con las instancias estatales dentro de la comisión de justicia penal, para que los facilitadores coadyuven a aplacar la conflictividad en la capital.

El Poder Judicial se siente orgulloso y honrado, al igual que todos los nicaragüenses, por el reconocimiento mundial otorgado por la Corte Internacional

de Justicia, de La Haya, al Programa de Facilitadores Judiciales, en su calidad de servicio pionero de una justicia innovadora, al cumplir un principio constitucional de participación popular en la administración de justicia.

Conclusiones

Los facilitadores judiciales en Nicaragua ha tenido un resultado exitoso que cubre a parte importante de los nicaragüenses. El Poder Judicial lo ha convertido en un Servicio Nacional que llega a todo el país, incluidas zonas urbanas, bajo administración de ese Poder con financiamiento nicaragüense.

Los facilitadores han mostrado un impacto positivo en muchos campos: entre otros, reducción de la conflictividad, acceso a justicia, combate a la pobreza, mayor eficiencia de los órganos de administración de justicia, género y ambiente; además, están tendiendo un puente entre la justicia formal y las prácticas de derecho consuetudinario e indígena.

Esta experiencia ha trascendido el respaldo a los jueces locales en los trámites que éstos le encargan, para convertirse también en un mecanismo de participación ciudadana en la administración de justicia, particularmente como mecanismo preventivo, así como de apoyo a la gobernabilidad y el desarrollo local, este servicio continua desarrollándose más rápidamente en los municipio de Nicaragua.

Una de las razones que provocado este rápido, y en cierto modo sorpresivo, involucramiento de los gobiernos municipales que no tienen en sus competencias los temas de justicia, está directamente vinculada a los logros que en materia de gobernabilidad local muestra el servicio de los facilitadores.

Bibliografía

- Revista del Poder Judicial

Paginas web.

- www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores
- www.oea.com
- <http://www.oeapifj.org/>
- www.laprensa.com.ni
- www.elnuevodiario.com.ni